



ORDEN ADMINISTRATIVA DSP-2022-OA-015

NORMAS QUE REGIRÁN LAS GUÍAS SOBRE EL BOLETÍN ADMINISTRATIVO NÚM. OE-2022-019, A LOS FINES DE MODIFICAR LAS MEDIDAS IMPLEMENTADAS CONTRA EL COVID-19 Y DEROGAR LOS BOLETINES ADMINISTRATIVOS OE-2021-075, OE-2021-082, OE-2021-087, OE-2022-003, OE-2022-006, OE-2022-009, OE-2022-010, OE-2022-011 Y OE-2022-015

I. Base Legal

Esta Orden Administrativa se promulga por virtud del Boletín Administrativo Núm. OE-2022-019 firmado por el Gobernador de Puerto Rico, Hon. Pedro R. Pierluisi Urrutia el 7 de marzo de 2022. A su vez, tiene como base legal el Artículo 1.05 de la Ley 20-2017, según enmendada, conocida como *Ley del Departamento de Seguridad Pública de Puerto Rico*, la cual le delega al Secretario promulgar los reglamentos y normas que sean necesarias para el mejor desempeño de sus funciones.

II. Propósito

El Gobernador de Puerto Rico promulgó la aludida Orden Ejecutiva, dado que han disminuido los contagios de COVID-19 durante las pasadas semanas, por lo que es posible flexibilizar ciertas medidas, tales como el mandato de mascarillas en la mayoría de las áreas, la eliminación de aforo, los mandatos de vacunación, el requerimiento de cernimientos en los operadores privados, así como las normas o medidas que debían seguir los pasajeros que llegaran a Puerto Rico para controlar la pandemia. Así mismo, se le delega al Secretario de Salud a emitir las recomendaciones y protocolos que correspondan en las distintas instancias.

Por ello, quedan derogadas los Boletines Administrativos OE-2021-075, OE-2021-082, OE-2021-087, OE-2022-003, OE-2022-006, OE-2022-009, OE-2022-010, OE-2022-011 y la OE-2022-015 delegan en cada ciudadano la responsabilidad individual de ser juicioso y crítico ante cualquier actividad personal, comercial o profesional a la que asista o esté involucrado.



III. Alcance

Lo aquí dispuesto será de aplicabilidad a todo empleado o funcionario del DSP, incluyendo el Sistema Clasificado Civil y el Sistema de Rango, respectivamente.

IV. Medidas Cautelares

1. Como norma general, quedan eliminados los mandatos de utilización de mascarillas en áreas interiores y exteriores, con excepción de los siguientes:
 - a. Se recomienda el uso de la mascarilla en áreas interiores donde no haya constancia que las personas que visiten cualquier dependencia del Departamento de Seguridad Pública, incluyendo sus Negociados, y que sean fuera de su unidad familiar, estén vacunadas.
 - b. El uso de la mascarilla o bufanda de tela u otro material cubriendo el área de la boca y la nariz, conforme las directrices del Departamento de Salud, se continuará en las siguientes circunstancias:
 - 1) Todo empleado que visite facilidades de salud tales como los hospitales, salas de emergencias, consultorios médicos, centros de salud, clínicas, laboratorios clínicos y farmacias.
 - 2) Todo empleado que visite hogares de cuidado prolongado para adultos mayores.
2. Los empleados podrán, a su discreción continuar utilizando las mascarillas. Por ende, ningún empleado o supervisor podrá impedir que dicho empleado continúe con la utilización de su mascarilla.
3. El Departamento de Seguridad Pública, fomenta continuar con las medidas cautelares contra el COVID-19. Esto es:



-
- a. Lavarse las manos con agua y jabón por al menos 20 segundos de manera regular o con un desinfectante de manos aprobados por entidades oficiales de salud.
 - b. Mantener el distanciamiento físico de seis pies entre los empleados y demás personas fuera de su unidad familiar.
 - c. Realizar la limpieza y la desinfección de superficies de forma rutinaria.
 4. Quedan eliminados los mandatos sobre reducción de aforo en el Departamento de Seguridad Pública y sus Negociados, siempre y cuando se mantengan las medidas cautelares antes citadas. Disponiéndose que se podrá permitir las actividades multitudinarias, tales como los adiestramientos presenciales y actividades que brinden servicios gubernamentales.
 5. Se deja sin efecto los mandatos de vacunación contra el COVID-19. Esto es, el requisito de presentación del certificado de inmunización o el documento que acredite que ha completado o iniciado su proceso de vacunación contra el COVID-19 el primer día laborable de cada semana, o el resultado negativo de COVID-19 proveniente de una prueba viral cualificada, o el resultado positivo a COVID -19 de los pasados tres meses junto a documentación de su recuperación, como constancia para presentarse a trabajar de forma presencial. Disponiéndose que, de algún empleado tenga la sospecha o presente síntomas asociados al COVID-19, se implementará las normas referentes a la cuarentena (para personas sospechosas de estar expuesta al virus) y el aislamiento (para personas infectadas con el virus) que implemente el Departamento de Salud.
 6. Se elimina el mandato de requerimiento de cernimiento sobre el estado de vacunación o pruebas para detectar el COVID-19 a ciudadanos que visiten cualquier instalación del Departamento de



Seguridad Pública y sus Negociados. Disponiéndose que, se mantendrá en las entradas algún desinfectante para uso de los visitantes.

V. Disposiciones Generales

1. Se entenderá por "mascarilla" cualquier producto de tela u otro material que cubre la boca, la nariz y la barbilla, provisto de un arnés de cabeza que puede rodear la cabeza o sujetarse a las orejas. Lo anterior, según las recomendaciones y especificaciones del Departamento de Salud y los Centros para el Control y la Prevención de Enfermedades ("CDC", por sus siglas en inglés).
2. Esta Orden Administrativa será interpretada en unión al Boletín Administrativo OE-2022-019, emitido por el Gobernador de Puerto Rico, Hon. Pedro R. Pierluisi, el 7 de marzo de 2022, y al Protocolo que establezca el Departamento de Salud.
3. Debe mantenerse informados a los representantes sindicales de las respectivas unidades apropiadas del Departamento, sobre el alcance y la implantación de la Orden Ejecutiva y de esta Orden Administrativa.
4. Los documentos recopilados conforme ordenado en las Ordenes Administrativas DSP-2021-OA-09 emitida el 13 de agosto de 2021 y DSP-2022-OA-001 emitida el 3 de enero de 2022, continuarán formando parte del expediente confidencial y separado del empleado, de conformidad con el Artículo 11 de la Ley 8-2017, según enmendada, conocida como Ley para la Administración y Transformación de los Recursos Humanos del Gobierno de Puerto Rico".



5. El Departamento de Salud continuará realizando los esfuerzos necesarios para continuar promoviendo la vacunación y la dosis de refuerzo en todos los sectores aplicables.
6. Si cualquier disposición de esta Orden Administrativa fuese declarada inconstitucional o nula por un Tribunal, tal declaración no afectará o invalidará las restantes disposiciones de la misma.

VI. Divulgación y Publicación

Se dispone la publicación y circulación inmediata de la presente Orden para conocimiento del personal del DSP. Copia electrónica o física de la misma deberá estar disponible y puesta en conocimiento de todo aquel empleado o funcionario del Departamento y de los Negociados que le conforman.

VII. Derogación

Esta Orden Administrativa deroga la Orden Administrativa DSP-2021-OA-09 emitida el 13 de agosto de 2021, la Orden Administrativa DSP-2022-OA-001 emitida el 3 de enero de 2022, así como otra cualquier Orden, Memorando, Carta Circular, comunicado, directriz o documento originado por el DSP o cualquier Negociado, que esté en contravención o sea incompatible con lo aquí establecido.

VIII. Vigencia

Esta Orden Administrativa tendrá vigencia inmediata.

for: 

Alexis Torres Ríos
Secretario

